

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.**SECCION PRIMERA.****MINISTERIO DE HACIENDA.****REAL DECRETO.**

En atencion á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La omision en lo sucesivo del sello llamado del impuesto de guerra, creado por el art. 3.º del decreto de 2 de Octubre de 1873, será penada con el reintegro y una multa equivalente al décuplo de su valor, en cuyas responsabilidades incurrirán, lo mismo la persona que expida el documento en que aquel debiera unirse, como el que lo admita sin dicho requisito.

Art. 2.º El que suscriba un documento y omita la inutilizacion del referido sello en la forma prevenida por la Real orden de 24 de Diciembre de 1875, lo mismo que el que lo admita sin aquella circunstancia, incurrirá en la multa de 50 céntimos de peseta por cada sello.

Art. 3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongán al presente decreto.

Dado en Palacio á ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Manuel de Orovio.

(Gaceta 9 de Agosto de 1878.)

SECCION SEGUNDA.**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.****SECCION DE FOMENTO.—Agricultura.**

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al sábado 3 del actual, núm. 29, se halla inserta la ley de defensa contra la *phylloxera*, fecha 30 de Julio último. Interesa sobremanera leer todas sus disposiciones, y bajo este supuesto llamo la atencion de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, propietarios de viñas de la misma, Ayudantes de montes, Capataces de cultivo y cuantos tienen á su cargo la guardería rural, á fin de que, teniendo muy presente las prescripciones que dicha ley establece, las cumplan sin demora y con la mayor exactitud, sin excusa ni pretexto alguno, y bajo la más estrecha responsabilidad de unos y otros.

Zaragoza 7 de Agosto de 1878.—El Gobernador, José Perez Garchitorea.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

El dia 16 de Setiembre próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general una subasta pública con objeto de contratar la adquisicion de 32.000 piezas de cinta de algodón crudo de á 100 metros de largo por tres centímetros de ancho que se calcula podrán invertir las Fábricas de tabacos de la Península en el precintado de cajones de pino desde un mes despues de la fecha de la adjudicacion definitiva del servicio á fin de Junio de 1880, ó las que se necesiten al efecto en dicho periodo.

Los que deseen tomar parte en este remate pueden enterarse del pliego de condiciones y muestra de cinta que obran en esta Direccion general; advirtiendo que las proposiciones no podrán exceder del precio de 2 pesetas 20 céntimos por cada pieza de 100 metros que se fija como tipo máximo admisible, y que deberán hacerse en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que se inserta, expresando en letra el precio y acompañando por separado á las mismas el resguardo de la Caja general de Depósitos en que se acredite haber consignado en ella, como

previo para licitar, la cantidad de 2.000 pesetas en metálico ó sus equivalentes en valores del Tesoro público con arreglo á la legislación vigente, los documentos necesarios á justificar el pago de los dos trimestres de contribucion anteriores al en que se celebre la subasta, y la cédula personal del proponente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Agosto de 1878.—El Director general, José Maria Rodriguez Sanchez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de que reúne las circunstancias que exige la ley para presentarse en actos públicos, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. . . . y fecha y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. . . . fecha , y de cuantos requisitos se previenen para la adquisicion en pública subasta del servicio referente al suministro de las piezas de cinta de algodón crudo que necesiten las Fábricas de tabacos de la Península desde un mes despues de la fecha de la adjudicacion definitiva del contrato á fin de Junio de 1880, se compromete á entregar cada pieza de cinta de á 100 metros de largo, con sujecion estricta al pliego de condiciones, al precio de pesetas céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen los dias 21 y 22 del mes de Agosto de 1878, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la Instruccion de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de dicha clase de bienes; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales, á fin de darle la mayor publicidad posible.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO municipal en que radica.	Número de plazos que se adeudan.	IMPORTE de estos. Ptas. Cs.
D. Esteban Lopez.....	Oseja.	Rústica.	Clero.	207	Oseja.	5 al 14	275'40
Joaquin Romeo.....	Ricla.	Id.	Id.	4616	Ricla.	7 y 13	24'18
Hillarrio Barriga.....	Daroca.	Id.	Id.	3549	Daroca.	13	222'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3561	Idem.	»	207'56
Mariano Barriga.....	Idem.	Id.	Id.	3551	Idem.	»	381'25
Pedro Martin.....	Idem.	Id.	Id.	3552	Idem.	»	327'50
Silverio Ochoa.....	Zaragoza.	Tejar.	Propios.	13-541	Biel.	8	20'05
José M. ^a Lavilla.....	Idem.	Déhesa.	Id.	225-95	Caspe.	»	355'10
Millan Muñoz.....	Torrelapaja.	Horno.	Id.	89-87	Torrelapaja.	4	160'70
Félix Lozano.....	Daroca.	Monte.	Id.	20-85	Lagata.	2	300

Zaragoza 9 de Agosto de 1878.—El Jefe económico, P. S., Ricardo Cisneros.

BATALLON RESERVA DE ZARAGOZA.

NÚMERO 48.

Los Sres. Alcaldes respectivos de esta provincia se servirán hacer las aclaraciones convenientes á los individuos comprendidos en el llamamiento hecho en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 28, publicado el 2 del corriente.

Los interesados por Cuerpos en dicho llamamiento, que tengan que hacer efectivos los abonares de sus alcances como licenciados por cumplidos en este batallon, podrán ser representados (si así lo desean) por apoderados á quienes pueden transmitir sus derechos por medio de una certificacion firmada y sellada por el Alcalde ó Juez municipal de su pueblo, ó en su defecto, con poder autorizado por Notario que acredite los extremos de derecho con que deben presentarse al Jefe de esta Reserva, quedando á voluntad de los interesados, en dicho llamamiento, venir ó no personalmente á cobrarlos, con tal que sus representados entreguen el abonaré y lleven consigo la cédula personal; los que no verifiquen su presentacion en estas oficinas, San Miguel, núm. 28, piso tercero, en los dias del 11 al 15 del corriente en horas de ocho á once de la mañana, no podrán verificar su realizacion hasta el dia 1.º y 15 de los meses sucesivos.

Zaragoza 9 de Agosto de 1878.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Deogracias Saldaña.

SECCION SEXTA.

En virtud de caducidad de los actuales contratos y por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo, se hallan vacantes, desde el dia 30 de Setiembre del presente año en adelante, las plazas de Médico-Cirujano y Farmacéutico del mismo, con las dotaciones anuales de 625 pesetas la primera y 400 la segunda, que serán satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de 60 familias pobres, cuyas plazas serán provistas con sujecion al Reglamento de 24 de Octubre de 1873.

Este pueblo consta de unos 400 vecinos, y los Profesores agraciados quedarán en libertad para hacer sus iguales con los no pobres, entendiéndose para este objeto con una Junta de propietarios que se halla nombrada. Los aspirantes que reúnan condiciones legales dirigirán sus instancias debidamente documentadas á esta Alcaldía hasta el último dia del mes actual, en que se acordará su provision.

Cosuenda 8 de Agosto de 1878.—El Alcalde Presidente, Gregorio Lopez.—Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta, Antonio Bueno, Secretario.

La plaza de Médico-Cirujano titular de Beneficencia de este pueblo se hallará vacante desde el 29 de Setiembre próximo por finar el contrato que habia hecho con el que la desempeñaba: su

dotacion consiste en 500 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal, por la asistencia de 20 familias pobres, siendo de cuenta del Profesor el contratarse con los demás vecinos al precio de 12 reales por cada persona mayor de nueve años, de un año á nueve por mitad, y quedando exentas de pago las menores de un año. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente del Ayuntamiento en término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL; advirtiéndole que el Profesor podrá tambien encargarse de la rasura por el precio que se convenga con los particulares.

San Mateo de Gállego 5 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Joaquin Forcada.

SECCION SÉTIMA.**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.***Zaragoza.—Pilar.*

D. José García Camba, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Jacinto Vallespin y Ferrer, natural y vecino de Sástago, casado, jornalero del campo, de 31 años de edad, sobre robo; y tengo acordado su comparecencia en este Juzgado para notificarle cierta providencia recaida en la misma, y no habiendo podido ser habido por haberse ausentado é ignorarse su actual domicilio, he acordado en providencia de 31 de Julio último, publicar su llamamiento para que en el término de nueve dias compareza con el fin indicado, bajo apercibimiento que no verificándolo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 2 de Agosto de 1878.—José García Camba.—D. S. O., Mames Ariza.

D. José García Camba, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de ciertas responsabilidades pecuniarias en causa seguida en este Juzgado, contra José Sanz y otro, he acordado sacar á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

1.º Un campo, sito en los términos de Almu-
devar, partida del Saro, de 16 fanegas de cabida, ó sea 1 hectárea 90 áreas 71 centiáreas, lindante por O. y P. con yermos, por M. con otro de José Sanz, y por N. con Francisco Alagon; retasado en 180 pesetas.

2.º Una viña, sita en los mismos términos, partida llamada del Pocico, de 5 fanegas de cabida, ó sean 59 áreas 59 centiáreas, lindante por O. con otra de Francisco Samper, por P. con otras de Francisco Arnal y Gregorio Sanz, por N. con otra de José Samper, y por M. con otra

de Francisco Tolosana y Antonio Corredor; retasada en 200 pesetas.

3.º Un cuarto sito en la casa señalada con el número 53 de la calle del Medio de dicha villa de Almudevar, de 40 metros cuadrados, lindante por la derecha entrando con la misma casa, por la izquierda con la calle del Medio y por la espalda casa de Francisco Mazon; retasada en 550 pesetas.

Para cuyo acto, que ha de tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en el Municipal de Almudevar, he señalado el día 2 de Setiembre próximo á las diez de su mañana, y no admitir postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa.

Dado en Zaragoza á 6 de Agosto de 1878.—José García Camba.—D. S. O., Basilio Paraiso.

D. José García Camba, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un tal Francisco de Gracia (Expósito), que habitaba en esta ciudad calle de las Armas, núm. 110, y es de 34 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, delgado de cuerpo, y viste pantalon, chaleco y chaqueta de pana negros, gorra de astracan y alpargatas abiertas; para que en el preciso término de 20 dias, contados desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado para una diligencia de justicia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 7 de Agosto de 1878.—José G. Camba.—Por mandado de S. S., Francisco Lúcia.

Cédula de citacion.

Por la presente, y en virtud de procedencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital, se cita, llama y emplaza á Antonio Baro y Gil, natural de Torla, partido judicial de Boltaña, hijo de José y Lorenza, casado, jornalero, de 42 años, vecino de esta ciudad, y cuya actual residencia se ignora, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este mismo Juzgado á prestar declaracion en causa que sobre estafa contra el mismo me hallo instruyendo.

Zaragoza 6 de Agosto de 1878.—El Escribano, Basilio Paraiso.

Barcelona.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad; en las diligencias de cumplimiento de ejecutoria procedente de la causa sobre falsedad contra Vila y Alsina, vecino que fué de esta ciudad, y habitante en el Paseo de Gracia, núm. 3, entre-

suelo, y cuyo actual domicilio se ignora, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezca en este Juzgado á satisfacer la cantidad de 25 pesetas, importe de la indemnizacion á que fue condenado con sentencia de 8 de Octubre del año 1873, proferida por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Barcelona 2 de Agosto de 1878.—Juan Bautista Gil, Escribano.

JUZGADOS MILITARES.

D. Ruperto Montes Alvarez, Teniente Coronel, Comandante del segundo batallon del Regimiento infanteria de Vizcaya, núm. 54, y Fiscal nombrado para la formacion de la presente sumaria segun decreto que antecede.

Habiendo sido destinado á este Regimiento en 23 de Junio de 1878, procedente del Ejército de Ultramar, el soldado de la primera compañía del expresado batallon y Regimiento Juan Siguet Higueta á quien estoy sumariando por el delito de exceso de licencia que, como enfermo, está disfrutando en esta plaza de Zaragoza;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del castillo de la Aljefaría en Santa Isabel de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 31 de Julio de 1878.—Ruperto Montes.

D. Mariano Arranz y Alonso, Coronel graduado, Comandante fiscal del primer batallon del Regimiento infantería de Isabel segunda, número 32.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la segunda compañía del expresado batallon y Regimiento, Juan Gimeno Escrich, el día 23 del presente mes, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion y Principal del cuartel de San Francisco, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Vitoria 29 de Julio de 1878.—Mariano Arranz.